

ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN CÉSAR MANRIQUE PARA LA REIMPRESIÓN DE LA MONOGRAFÍA “JAMEOS DEL AGUA”.

Vista la Memoria Propuesta emitida por el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha 14 de enero de 2025, la documentación obrante en el expediente y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden n.º 259/2024, de 26 de julio de 2024, se concede a la entidad Fundación César Manrique una subvención directa para financiar la reimpresión de la monografía “Jameos del Agua”, por importe de nueve mil euros (9.000,00 €)

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el resuelto séptimo de la referida Orden: *“El abono se hará efectivo previa justificación por la beneficiaria, que podrá ser fraccionado en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”*

Tercero.- En el citado resuelto se indica igualmente que la justificación del proyecto subvencionado revestirá modalidad de cuenta justificativa simplificada que deberá contener la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades culturales realizadas con las que se justifican el abono de los gastos corrientes y de personal de la entidad.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado, así como una relación clasificada de los recibos de nóminas y demás documentos contables de valor probatorio que acrediten el abono de los sueldos y las remuneraciones al personal de la entidad beneficiaria, en los términos exigidos por la legislación aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuarto.- Con fecha 22 de agosto de 2024, se emite documento contable AD-R n.º 3189089 por cuantía de nueve mil euros (9.000,00 €) a favor de la entidad Fundación César Manrique, en concepto de subvención para financiar la reimpresión de la monografía “Jameos del Agua”.

Quinto.- La entidad beneficiaria presentó con fecha de 13 de enero de 2025, en el Registro General del Gobierno de Canarias, con n.º de registro 62540/2024, cuenta justificativa simplificada, acompañada de memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y relación clasificada de facturas y documentos de valor probatorio que acreditan el abono de las facturas, para las actividades desarrolladas en el ejercicio 2024. La cuantía justificada en el escrito





señalado alcanza un total de nueve mil euros (9.000,00 €).

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, entre las obligaciones de los beneficiarios, las siguientes:

“a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”

Segundo.- Por su parte, el artículo 21.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, y cuyo contenido deberá recoger, según dispone el artículo 10.g) del referido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, además de los extremos exigidos en los preceptos básicos en materia de subvenciones, lo siguiente:

“g) Plazo y forma de justificación por el beneficiario y, en su caso, por la entidad colaboradora.”

Tercero.- El resolvo séptimo de la Orden n.º 259/2024, relativa a la justificación, comprobación y abono de la subvención, dispone lo siguiente:

“El abono se hará efectivo previa justificación por la beneficiaria, que podrá ser fraccionado en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

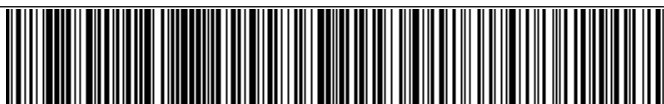
En los términos del apartado 5 del artículo 37 Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se incorporará al expediente, a los efectos del pago de la subvención, certificación expedida por el Servicio de Asuntos Generales, perteneciente a la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, en la que quede de manifiesto:

a) La justificación parcial o total de la misma.

b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención ”

Cuarto.- El presente expediente está sometido a control financiero permanente de acuerdo con lo previsto, a sensu contrario, en el apartado 1.b) del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el





que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas en la normativa citada,

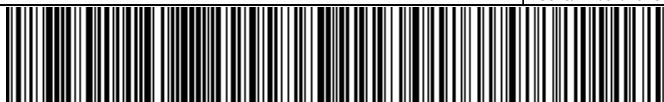
RESUELVO

Primero.- Declarar totalmente justificada, por un importe de nueve mil euros (9.000,00 €), la subvención directa concedida mediante Orden n.º 259/2024, de 26 de julio de 2024, a la entidad Fundación César Manrique para financiar la reimpresión de la monografía "Jameos del Agua".

Segundo.- Notificar la presente Orden a la entidad Fundación César Manrique, en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno interponer.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 14/01/2025 - 13:58:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 19 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 14/01/2025 14:35:36	Fecha: 14/01/2025 - 14:35:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=065o23yJyPJ0t0CGmSSisKFbEqFh_26N puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 14/01/2025 - 14:37:06	